ORDEN FORAL 131/2016, de 24 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la elaboración de los proyectos de decretos forales por los que se realiza la adaptación de diversos currículos de nuevos títulos de Formación Profesional Básica a la Comunidad Foral de Navarra, para su implantación a partir del curso 2017/2018.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se ha definido un nuevo ciclo de Formación Profesional Básica que atiende a uno de los objetivos básicos de esta ley como es el de revitalizar la opción del aprendizaje profesional como una opción acorde con la voluntad de un desarrollo personal y facilitar su permeabilidad con el resto del sistema educativo. superación de los nuevos ciclos conducirá a la obtención de un Título de Formación Profesional Básica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en el artículo 9 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, una vez aprobadas las enseñanzas comunes de los Títulos de Formación Profesional, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene que concretar el desarrollo del Currículo en el ámbito de la Comunidad Foral.

Por otra parte, la exigencia legal para la implantación de los nuevos ciclos de formación profesional básica hace necesario proceder al desarrollo inmediato de los currículos que se pretenden implantar en la Comunidad Foral de Navarra.

Por ello, la Dirección General de Educación, propone que se inicien los trámites para la elaboración del decreto foral de adaptación a Navarra del currículo correspondiente a un título de formación profesional básica, cuya implantación se ha de producir en el próximo curso 2017/2018.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 132/2011, de 24 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, y en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, reguladora del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

ORDENO:

- 1º. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto foral por el que se adapta a Navarra el currículo correspondiente al Título Profesional Básico en Mantenimiento de Viviendas.
- 2º. Designar como órgano encargado de la elaboración y tramitación de los referidos proyectos de decretos forales a la Sección de Cualificaciones Profesionales, del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Educación del Departamento de Educación.
- 3°. Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la

Dirección General de Educación, al Servicio de Formación Profesional y a la Sección de Cualificaciones Profesionales.

Pamplona, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

José Luis Mendoza Peña